

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 075-2015-R.- CALLAO, 04 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 009-2015-AL (Expediente Nº 01021508) recibido el 21 de enero del 2015, a través del cual el Director de la Oficina de Asesoría Legal solicita se ratifique su designación como Apoderado Judicial de la Universidad Nacional del Callao, así como la renovación de Poderes para la Representación Judicial de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 8º de la Ley Nº 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, en el transcurso de la vida académica-administrativa de nuestra Casa Superior de Estudios, es indispensable aperturar procesos judiciales en su defensa contra quienes causen daño a sus bienes o instalaciones universitarias; perturben o impidan la continuidad de su marcha institucional; atenten o perjudiquen su prestigio institucional, bajo cualquier forma o modalidad; o defenderse en aquellos procesos judiciales que se le interpongan por diversos motivos; los mismos que deben atenderse en ejercicio del derecho a la defensa;

Que, por Resolución Nº 025-2014-R del 07 de enero del 2014, se autorizó, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, al señor Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de Asesoría Legal, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada; autorizándose por el mismo período, mediante el numeral 2º de la acotada Resolución, al Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de Asesoría Legal y al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director de la Oficina de Asesoría Legal solicita se designe la función de Apoderado Judicial de la Universidad Nacional del Callao a fin de proseguir con las diligencias propias de los procesos judiciales y arbitrales; asimismo solicita se haga extensivo el correspondiente Poder de Representación Judicial, además del Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales; en todos los asuntos de naturaleza constitucional, contencioso-administrativo, civil, administrativo y penal, por convenir al ejercicio de la defensa institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Asesoría Legal viene atendiendo y defendiendo los mencionados procesos judiciales, y teniéndose en cuenta que el despacho rectoral tiene que avocarse plenamente a las funciones inherentes a su cargo, para lograr los fines y objetivos establecidos por las leyes de la materia, es conveniente designar al Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de Asesoría Legal, como representante legal en los diversos procesos judiciales en que es y sea parte nuestra Casa Superior de Estudios, debiendo ejercitar todo acto o acción que implique el ejercicio de la defensa de los derechos de nuestra Universidad;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confiere al Rector el Art. 60º de la Ley Nº 30220, concordante con los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, al señor **Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, Director de la Oficina de Asesoría Legal, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle:

Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de Asesoría Legal.
Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales.
- 3º **DEMANDAR**, a los mencionados abogados que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OCI, OAL, OGA, OAGRA, OPER,
cc. CIC, UE, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E., e interesados.